



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 1422 -RTV Panamá 8 de enero de 2008.

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de cesión presentada por el concesionario PEDRO SOLIS VILLALAZ, a favor de la empresa SIRA, S.A.”

El Administrador General
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión, cuyo objetivo principal es promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios y mejorar cada uno de los servicios;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas en cada una de las concesiones que sean otorgadas para brindar estos servicios;
4. Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley No. 24 y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, el titular de la concesión para prestar los servicios públicos de radio o de televisión, **podrá cederla, total o parcialmente, previa autorización de la Autoridad Reguladora**, quien autorizará la cesión o transferencia, siempre y cuando se compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cesionario reúne los requisitos que establecen los artículos 31, 85, 94 y 114 del Decreto Ejecutivo mencionado, sobre nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, así como la experiencia técnica y administrativa;
5. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora que el concesionario **PEDRO SOLIS VILLALAZ** tiene asignada las frecuencias 860 KHz, 98.5 MHz y 102.9 MHz, para operar el servicio público de Radio Abierta (No. 801), conforme se reconoce en la Resolución No. JD-2237 de 3 de agosto de 2000 y las frecuencias de enlaces 238.250 MHz, 232.750 MHz, 229.250 MHz, 318.000 MHz, 336.500 MHz, 318.200 MHz y 337.000 MHz para el servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión (No. 218), conforme a la Resolución No. CT-039 de 25 de junio de 1997;
6. Que el día 9 de noviembre de 2007, el concesionario **PEDRO SOLIS VILLALAZ**, solicitó ante esta Entidad autorización para la cesión de su derecho de concesión sobre las frecuencias contenidas en el considerando anterior, a favor de la empresa **SIRA, S.A.**;



Resolución AN No. 1422 -RTV
Panamá, 8 de enero de 2008.
Página No. 2

7. Que esta Entidad Reguladora, como administradora del Espectro Radioeléctrico, considera importante resaltar que dichos enlaces trabajan en complemento y en concordancia con las frecuencias principales, por lo que las mismas deben ser incluidas como parte de la cesión;
8. Que analizada la solicitud, esta Institución Reguladora ha podido constatar que, efectivamente la empresa **SIRA, S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para ser concesionaria del servicio público de Radio Abierta (No. 801), tal como se desprende de la documentación que reposa en el expediente contentivo de dicha petición;
9. Que corresponde a esta Autoridad Reguladora adoptar las medidas que sean necesarias para que los servicios de radio y televisión se presten técnicamente en forma eficiente, sin interferencias y en igualdad de condiciones;
10. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **PEDRO SOLIS VILLALAZ** a ceder el derecho de concesión otorgado para operar y explotar comercialmente las frecuencias principales 860 KHz, 98.5 MHz y 102.9 MHz, del servicio de Radio Abierta No.801, así como las frecuencias de enlace 238.250 MHz, 232.750 MHz, 229.250 MHz, 318.000 MHz, 336.500 MHz, 318.200 MHz y 337.000 MHz, del servicio 218 de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión (No. 218), a favor de la sociedad **SIRA, S.A.**

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización para el Uso de Frecuencias principales No. RD-19119, RD-22383 y RD-23338 B, las cuales serán reemplazadas por las Autorización para el Uso de Frecuencia No. RD-19119 TA, RD-22383 TA y RD-23338 TC, y las Autorizaciones para el uso de las frecuencias de enlace No. 1505, 1506, 1507, 8374, 22410, 22492 y 26864, las cuales serán reemplazadas por las Autorizaciones para el Uso de Frecuencias No. 1505 TA, 1506 TA, 1507 TA, 8374 TA, 22410 TA, 22492 TA y 26864 TA, emitidas a nombre de la nueva concesionaria **SIRA, S.A.**

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **SIRA, S.A.**, que deberá operar las frecuencias principales 860 KHz, 98.5 MHz y 102.9 MHz, y las frecuencias de enlace 238.250 MHz, 232.750 MHz, 229.250 MHz, 318.000 MHz, 336.500 MHz, 318.200 MHz y 337.000 MHz de conformidad con los parámetros técnicos autorizados, descritos en las Autorizaciones para el Uso de Frecuencia Principales No. RD-19119 TA, RD-22383 TA, RD-23338 TC, y las Autorizaciones para el Uso de Frecuencias de Enlace No.1505 TA, 1506 TA, 1507 TA, 8374 TA, 22410 TA, 22492 TA y 26864 TA, respectivamente, que forman parte integral de esta Resolución, los que no podrán ser modificados sin la previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

CUARTO: COMUNICAR a la concesionaria **SIRA, S.A.**, que deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, el Convenio de Autorregulación contenido en la Resolución No. JD-3282 de 15 de abril de 2002 y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, que incluyen las que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

nd ml

102



Resolución AN No. 1422 -RTV
Panamá, 8 de marzo de 2008.
Página No. 3

QUINTO: ADVERTIR a **PEDRO SOLIS VILLALAZ** y a **SIRA, S.A.**, que esta Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección Jurídica de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEXTO: COMUNICAR que para cumplir con el principio de transparencia consignado en el artículo 6 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Estado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, que modifica y adiciona artículos a la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, Resolución No. JD-2237 de 3 de agosto de 2000 y Resolución No. CT 039 de 25 de junio de 1997.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


VICTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

En Panamá a los (22) veintidos días
del mes de enero de
2008 a las 10:42 de la mañana
Notifico al Sr. Bernabe Hernandez Moreno de la
Resolución que antecede.

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 07 días del mes de abril de 2022


FIRMA AUTORIZADA

no of

6
100